

Todos nuestros asociados están en internet, en la dirección: www.ashotur.org

Ser socio de ASHOTUR además de ser una opción de todo empresario de Hostelería y Turismo de la Provincia de Castellón, es un ejercicio de solidaridad gremial.

La fuerza de nuestra Asociación radica en la suma de esfuerzos y en el apoyo de nuestros socios y desde estas páginas queremos dar la bienvenida a los nuevos integrantes de nuestra Asociación.

- DISCOTECA ORBITA DE SAN MATEO
- BAR RESTAURANTE LA SENIA DE
- BAR THE TEMPLE BAR DE OROPESA
- PUB LA BOHEMIA DE OROPESA
- PUB TERTULIA 1958 DE VILLAVIEJA
- RESTAURANTE LA MORENA DE
- BAR RESTAURANTE ULLFONDO DE
- RESTAURANTE RACO DE LA PEDRA DE CASTELLON
- RESTAURANTE EL BON RACO DE ALCALA DE XIVERT
- BARRESTAURANTE MESO DE LA VILA DE FORCALL
- BAR SPORT CICLISTA DE ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO
- BAR RESTAURANTE LA FOGATA DE ONDA
- BAR SIXEL DE CASTELLON

OBLIGACIONES

Carteles de obligada exposición

Desde la Asociación queremos recordarnos algunas obligaciones comunes que tenemos todos los establecimientos de hostelería. En esta sección exponemos las obligaciones generales, pero no dudéis en poneros en contacto con nosotros para aclarar cualquier duda específica al respecto a estos temas en vuestro establecimiento.

CARTELES DE OBLIGADA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

(Obligación de colocarlos en un lugar visible y legible al público).

CARTEL DE HORARIOS (Art. 12 Orden de horarios), siendo el horario general de apertura y cierre actualmente vigente en la Comunidad Valenciana, el siguiente;

Bares, cafés, cafeterías, ciber-cafés sin juegos, restaurantes y similares

Apertura 06:00 horas – Cierre 01:30 horas

Salones de banquetes

Apertura 10:00 horas – Cierre 3:00 horas

Pubs, cafés-teatro, cafés concierto, cafés-cantante y locales de exhibiciones especiales

Apertura 12:00 horas – Cierre 3:30 horas

Salas de fiesta con a sin servicio de cocina, discotecas y salas de baile

Apertura 18:00 – Cierre 7:30

CARTELERIA DE VENTA Y CONSUMO DE TABACO, la ley de drogodependencias (Decreto

Legislativo 1/2003) determina la obligación de exponer los carteles en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Indicar a la entrada de los establecimiento si son de fumadores, de no fumadores o tiene zonas habilitadas, en este ultimo caso indicar en el interior del establecimiento las zonas de no fumadores y las zonas habilitadas para fumadores. Respecto a la maquina de tabaco indicar la prohibición de venta a menores de 18 años.

CARTEL DE VENTA DE ALCOHOL, la ley de drogodependencias (Decreto Legislativo 1/2003) determina la obligación de exponer los carteles en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. No se permite la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

CARTEL DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y AFORO PERMITIDO (Art. 19 Ley 4/2003 de Espectáculos)

CARTEL DE LISTA DE PRECIOS, también existe por parte del empresario la obligación de notificar los precios que aplica en su establecimiento mediante la presentación y sellado de los mismos (ASHOTUR ofrece el servicio de confección y sellado de listas de precio).

Hay que diferenciar entre las licencias de actividad para ver que tipo de listas de precios hay que presentar, las obligaciones y limitaciones de cada licencia.

Bares – Pueden servir solamente, bebidas, tapas y bocadillos

Cafeterías - Pueden servir solamente bebidas, tapas, bocadillos, platos combinados y además tienen la obligación de disponer de un plato combinado de la casa.

Restaurantes – Todo lo anteriormente citado además carta de platos elaborados y existe la obligación de disponer de un menú de la casa. También recordados que ya no esta permitido el sellar las cartas con productos con el precio según mercado.

Hoteles y Campings – Obligación de sellar los precios de alojamientos, mas todos los servicios complementarios. Desde Julio de 2005 los establecimientos de hospedaje pueden comunicar los precios a través de la red. Para acceder a este servicio puede ponerse en contacto con ASHOTUR.

CARTEL DE DERECHO DE ADMISION (Art. 6 Decreto 190/2001)

CARTEL DE HOJAS DE RECLAMACIONES (Decreto 77/1994), siendo obligatorio el tener hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores, así como tener a la vista el cartel que indique que disponemos de ellas.

También recordarles que ASHOTUR tienen a su disposición toda esta carteleria de obligada exposición publica y que si tienen alguna duda sobre estos temas estamos a su entera disposición en el numero de teléfono 964 21 80 55.